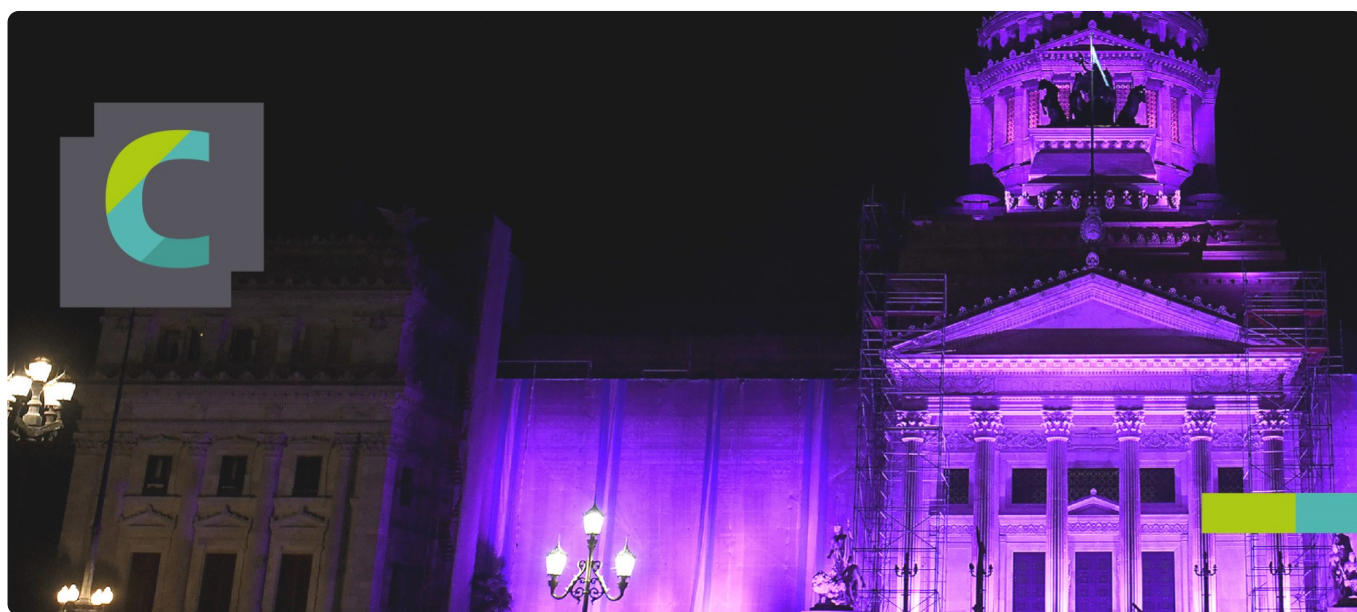




Ley Micaela

MÓDULO V



Introducción



Les damos la bienvenida al módulo de Ley Micaela.

Este módulo tiene el principal objetivo de otorgar herramientas conceptuales para la comprensión de las desigualdades y violencias por razones de género y/u orientación sexual.

La comprensión de estos fenómenos resulta crucial para transversalizar la perspectiva de género en las instituciones de las que formamos parte con el objeto de garantizar en todo momento los derechos de las mujeres e identidades sexo-genéricas disidentes a la heteronorma en el ejercicio de nuestras funciones.

Para ello, el módulo se divide en tres temas principales. En una primera parte, presentaremos algunos conceptos fundamentales para comprender de qué hablamos cuando hablamos de géneros y sexualidades; a qué llamamos identidades sexo-genéricas diversas; cómo estas conceptualizaciones nos van conformando en términos individuales y sociales, y cómo inciden en el desarrollo de la vida social.

En un segundo momento, abordaremos el fenómeno de la violencia de género entendido como un fenómeno social que se desprende de la desigualdad de poder entre varones, mujeres y otras identidades sexo-genéricas. Por último, comentaremos algunos de los aspectos fundamentales de la Ley Micaela.

A su vez, el módulo cuenta con un video dedicado a profundizar en algunos de los temas vistos en el módulo.

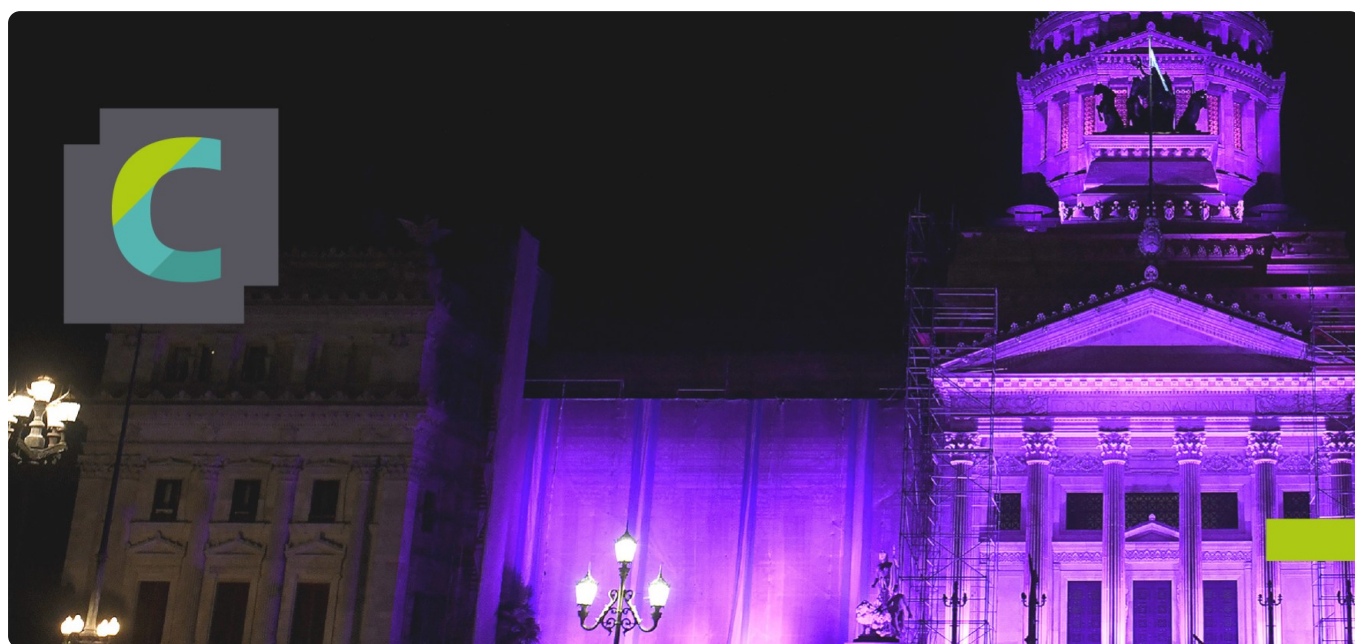
Presentación de la docente

Desigualdad de género y violencia





Ley Micaela
MÓDULO V

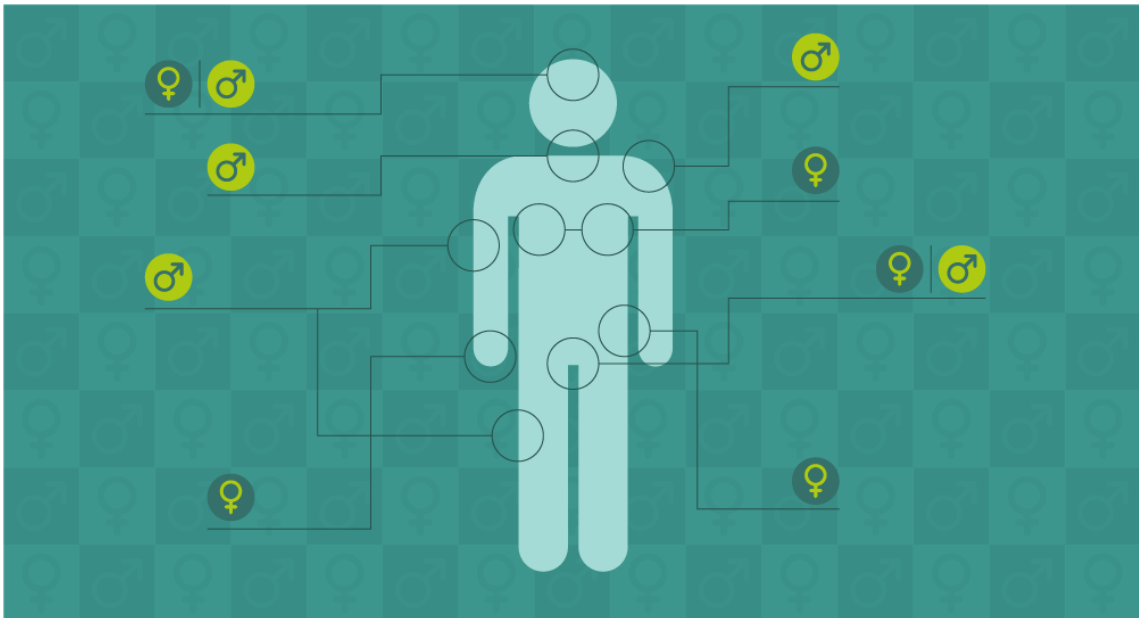


Conceptualizaciones generales

La categoría de sexo



*El término **sexo** es utilizado para designar al conjunto de características biológicas (anatómicas, fisiológicas, hormonales y genéticas) a partir de las cuáles se clasifica a las personas como macho o hembra al momento de su nacimiento. Este hecho trascendental de clasificación en la vida de las personas, que se produce mediante un acto médico, marca a los cuerpos de manera significativa en términos sexuales estableciendo una referencia normativa (varón o mujer) inmediata para la construcción en cada sujeto. (Lagarde, 1996).*



Dichas características **genotípicas**¹ y **fenotípicas**², presentes en los sistemas, funciones y procesos de los cuerpos humanos le asignan, también, el rol potencial que desarrollaran en la actividad de la reproducción sexual. Esta **asignación del sexo se ha basado en una lectura social sobre la genitalidad**, establecida mediante consensos y discursos normativos provenientes del campo de la medicina y de la psiquiatría.

Estos paradigmas científicos produjeron un modelo de pensamiento y una matriz binaria varón-mujer, cuyas *variaciones* anatómicas, fisiológicas, hormonales o genéticas son interpretadas como “ambigüedades sexuales” o “malformaciones sexuales” que la institución médica debe “corregir” mediante intervenciones quirúrgicas.



*Al decir de Mauro Cabral (2013) con **intersexualidad** no nos referimos a un “cuerpo en particular, sino más bien a un conjunto muy amplio de corporalidades posibles, cuya variación respecto de la masculinidad y la femineidad corporalmente “típicas” viene dada por un modo cultural, biomédicamente específico, de mirar y medir los cuerpos humanos” (2013:2). De este modo, ante la presencia de “variaciones en el cuerpo sexuado de un individuo respecto al standard de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente” (Cabral, 2005), la institución médica realiza una intervención normalizadora en personas intersexuales, con el propósito de una reasignación de “sexo”.*

Ahora bien, es importante tener en cuenta que las características sexuales no implican características genéricas. Una de las premisas fundamentales que introdujeron los Estudios Feministas es que *la biología no es destino*.

La categorías de género

En esa línea, y hacia fines de la década de los años '70, principalmente en Estados Unidos, y en el marco de los Estudios de la Mujer y la **Teoría Feminista**,³ comienza a introducirse la categoría de **género** en tanto vocabulario teórico y con significado propio, diferenciándose del concepto de sexo natural -asociado a la biología- y resaltando la construcción socio-cultural en torno al género.

*A partir de entonces el **concepto de género** va a ser entendido como la socialización o la formación cultural que construye a las personas individual y socialmente.*



La incorporación de la categoría de género se propuso brindar alternativas para explicar la diferencia sexual desde una perspectiva social y cultural, cuestionando todo determinismo biológico.

Es importante tener en cuenta que los significados de la diferencia sexual son variables y cambiantes según la época y los lugares geográficos.



Es importante mencionar que el enfoque de género no se ocupa sólo de los estudios que comprenden a las mujeres sino más bien implica una mirada y un abordaje relacional, que permite superar la construcción binaria de lo masculino y lo femenino incorporando otras identidades sexo-genéricas (como veremos más adelante) atravesadas por relaciones significantes de poder (Scott, 1996). En este sentido, los estudios sobre las mujeres y los géneros ni son la misma cosa ni se excluyen mutuamente, sino que son interdependientes (Stimpson, 1998).

El género, también, constituye un **principio de organización y jerarquización** de la vida social, en tanto define, naturaliza y legitima comportamientos y conductas como “buenas”, “normales” y “aceptables” socialmente. Los procesos sociales, económicos, políticos y culturales propios de la historia están atravesados por las concepciones dominantes de género. Las pautas de género funcionan como mecanismos de control social externo, y a su vez, interno, sostenidas en relaciones de poder, que se expresan en el conjunto articulado de costumbres, valores, reglas y normas sociales a través de las cuales las distintas sociedades regulan la conformación de subjetividades, la definición de roles, funciones sociales y estilos de vida permitidos para las personas.



*Pero estas concepciones no se dan de una vez y para siempre. Puesto que el género, y las relaciones que lo constituyen y sostienen, **son construcciones socio-culturales e históricas que varían y se modifican.***

*El devenir de las luchas colectivas ha movilizado las transformaciones más importantes observadas en los siglos XIX y XX a favor del desarrollo de la conquista de derechos por parte de las mujeres y otros colectivos vulnerados. Es decir que el desarrollo de las ideas, las representaciones y los valores que sostienen y reproducen las construcciones de género **son deconstruibles y susceptibles de transformación.** Ello requiere de organización y acciones colectivas, políticas públicas y programas sociales tendientes a la modificación no sólo de estructuras socio-políticas y económicas sino también de las pautas culturales y los **estereotipos de géneros** dominantes en una sociedad determinada.*



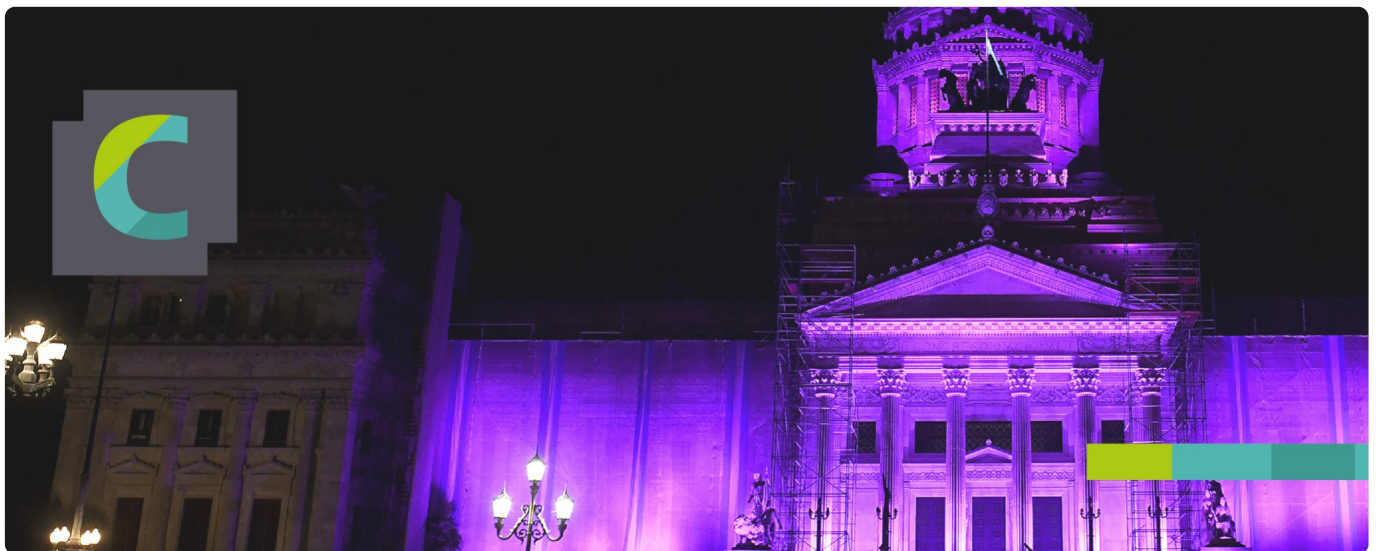
[ANTERIOR \(INDEX.HTML\)](#)



[SIGUIENTE \(PAGINA2.HTML\)](#)



Ley Micaela
MÓDULO V

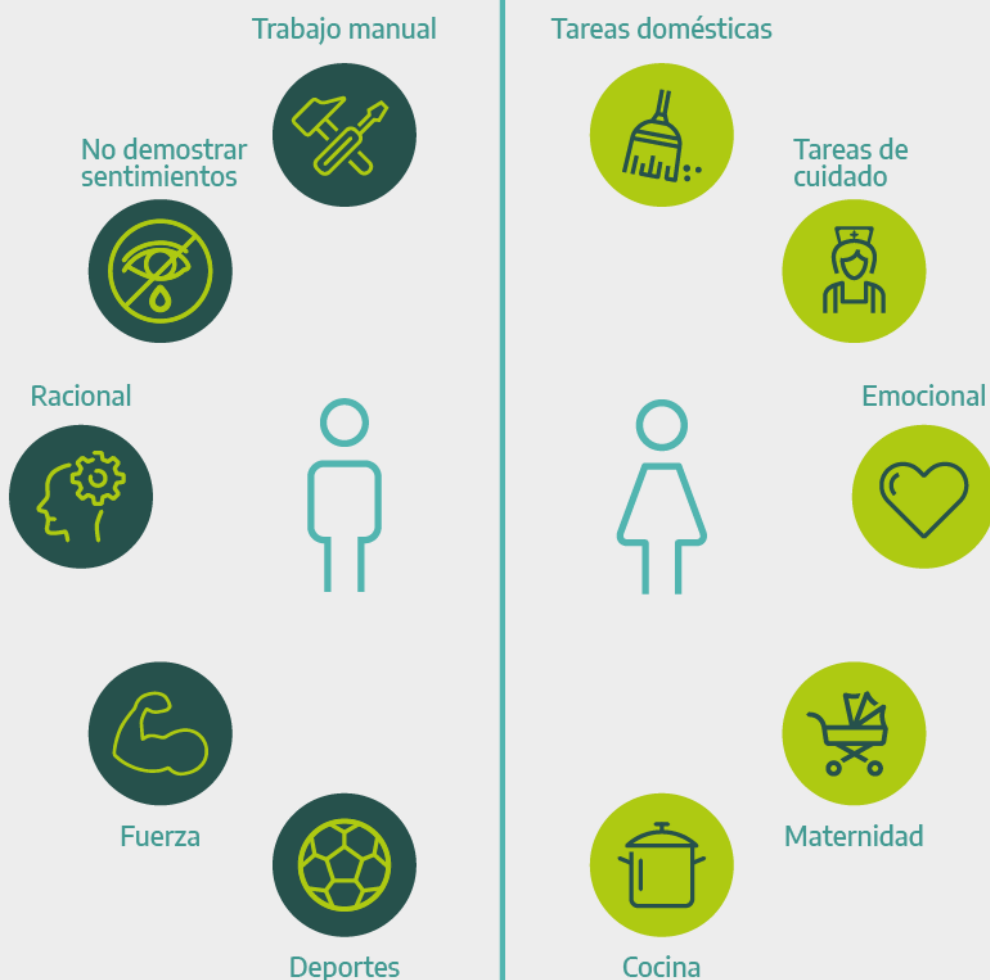


Estereotipos de género



El concepto de estereotipos alude a una forma de categorización o clasificación social simplificada y recortada de las personas. Se elaboran a través de un proceso mental compartido a través del cual se suele asociar un conjunto de características a un determinado grupo de personas basados en creencias y prejuicios -independientemente de que las posea o no- que surgen en las dinámicas sociales y en los procesos de comunicación.

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

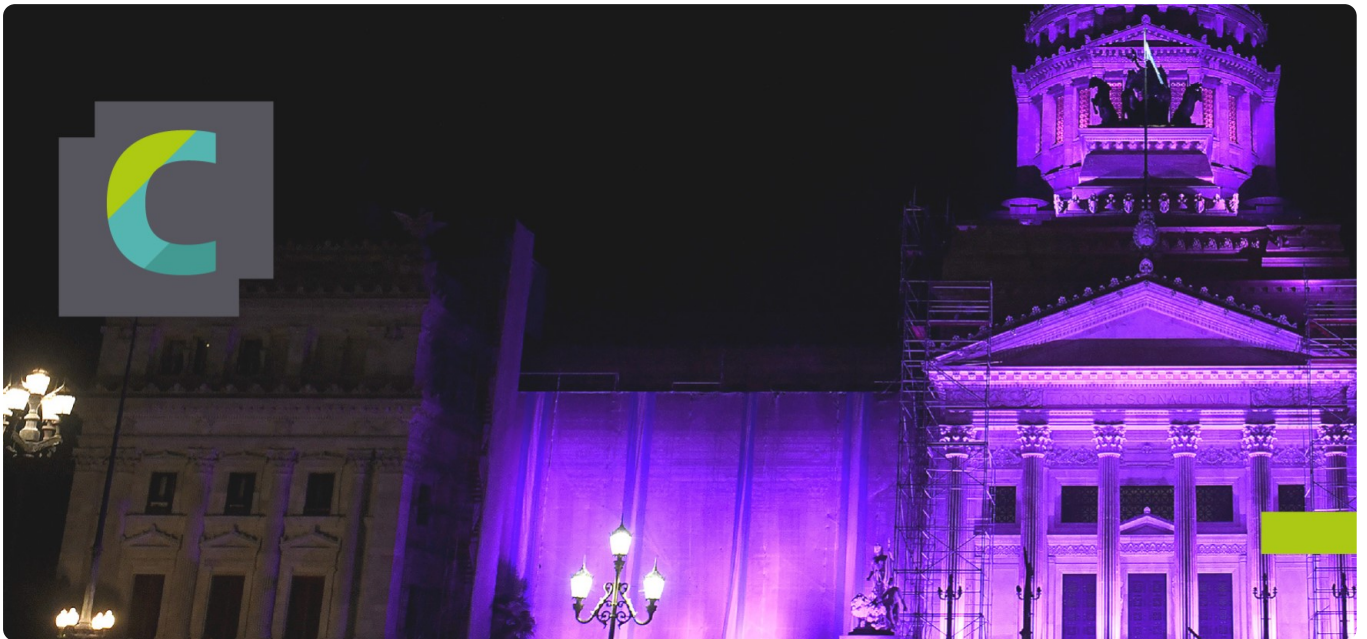


Los **estereotipos de género** surgen a partir de los pensamientos o las creencias que “etiquetan” las conductas y las características asignadas como femeninas y masculinas. Se sustentan en los roles e identidades que socialmente son atribuidas a los hombres y las mujeres a través de la acción socializadora, la persistencia a lo largo del tiempo y los discursos que los naturalizan, legitiman y reproducen.

Esto equivale a decir, concretamente, que aquellos discursos o representaciones que presentan a los varones como seres racionales, activos, proveedores, valientes y con habilidades para destacarse en la esfera pública en contraposición a las mujeres quienes son caracterizadas como emocionales, pasivas, vulnerables, y con “condiciones” destacables para las tareas domésticas y la gestión de los cuidados de niñas, niños y adultos mayores, responden a un modelo historiográfico que reprodujo los **estereotipos de género** (masculino y femenino) consolidados en el siglo XIX (Barrancos, 2007) y adquiridos mediante el proceso de *socialización*. Es decir, que existe un ordenamiento social que “produce” hombres y mujeres y que a su vez, esta formación diferencial y reproducción social conlleva una desigualdad estructural en detrimento de las mujeres.



Ley Micaela MÓDULO V



El paradigma hetero-cis-normativo y binario

A partir del advenimiento de la edad moderna, y en la gran mayoría de los países del mundo, predomina una mirada sobre el sistema sexo-género que se caracteriza por ser biologicista, machista y **patriarcal**¹, que ha regulado y determinado también las relaciones entre los géneros.

BINARISMO



*Desde esta perspectiva se considera que el **sexo** y el **género** abarcan solo dos categorías posibles (binarismo) determinadas por lo anatómico (biologismo): masculino/varón y femenino/mujer, que establecen roles, comportamientos y expectativas sociales.*

En relación a ello, se espera que aquellas personas a las que se les asignó el sexo “varón” al nacer se desarrollen y se identifiquen con lo masculino, y aquellas a las que se les asignó el sexo “mujer” se identifiquen como personas femeninas. Sobre esta última cuestión, se dejan entrever dos categorías importantes de mencionar:



De este lado, del otro lado ...

Se denomina cis-género a aquellas personas cuya identidad de género coincide con el sexo biológico asignado al momento del nacimiento.

Se denomina trans-género a aquellas personas cuya identidad de género no coincide con el sexo biológico asignado al momento del nacimiento.

De este modo, se va estableciendo la **heterosexualidad** como la norma y la orientación sexual única y por ende “normal” aceptada y legitimada, por sobre otras que se enmarcan, por oposición en la homosexualidad.

Este sistema o modelo, que se dio en llamar el **paradigma binario y hetero-cis-normativo**, excluye a aquellas identidades que no se enmarcan dentro de estas categorías (como las personas travestis, transexuales, transgéneros, intersex, o no binarias) y a todas aquellas orientaciones sexuales distintas a la heterosexual (como la homosexualidad, la bisexualidad, la pansexualidad, etc.) entendiéndolas como “lo anormal”, “lo desviado”, “lo patológico”, “lo perverso”.

En esa línea, se estructura la heteronorma:



*La **heteronormatividad** constituye el principio organizador del orden de las relaciones sociales, política, institucional y culturalmente reproducido, que hace de la*

heterosexualidad reproductiva el parámetro desde el cual juzgar la variedad de prácticas, identidades, relaciones sexo-afectivas y amorosas existentes (Pecheny, 2008).

La matriz heteronormativa postula ciertas premisas que regulan las prácticas y relaciones sexo-afectivas. Esas premisas son:

1. Personas: se pueden vincular sexualmente *hombres y mujeres* en relaciones *monogámicas*;
2. Cuerpos: los órganos que pueden intervenir son el *pene* y *la vagina* en una relación *coital* (otras prácticas o el uso de otras partes del cuerpo son descriptas como un tipo perverso de instinto sexual).
3. Deseo: se ha ponderado el placer fálico que pasa por el pene^[1] (como las mujeres no eyaculan y sus fluidos no contribuyen para la concepción, históricamente se le otorgaba poca importancia a su deseo y a su orgasmo, en tanto se las consideraban meras receptoras del goce y del semen masculino).
4. Prácticas: el fin de las relaciones sexo-afectivas es la *reproducción*;

En términos de Judith Butler, esta matriz demanda la correlación y correspondencia entre sexo, género, deseo y prácticas sexuales (Butler, 1990). Con ese propósito, distintas instituciones (Estado, familia, Iglesia, entre otras) operan en consonancia y llevan adelante una **pedagogía de las prácticas sexuales** para regular el deseo y los vínculos entre los cuerpos, y reproducir las jerarquías sexo genéricas que convalidan la familia nuclear, heterosexual y monogámica (**más información** (<https://www.cultura.gob.ar/judith-butler-30-anos-de-el-genero-en-disputa-9142/>)).

Es así como la heteronormatividad se presenta como una categoría universal, natural y coherente desde la cual se clasifica, regula, valora y juzga todo lo se considera “normal”, “saludable” y “legítimo” para ser deseado y vivido; y a su vez la devaluación y la sanción moral y social de las prácticas y experiencias que se alejen de tales cánones.



Este paradigma hetero-cis-normativo oprime las diferencias sexo-genéricas en tanto las considera una amenaza a su forma de organización, dinámica de funcionamiento y estructura de dominación. Es por este motivo que las orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y diversidades corporales no hegemónicas son invisibilizadas, estigmatizadas, discriminadas y violentadas

La “Heterosexualidad compulsiva” (Virginia Cano):

E1 - Heterosexualidad compulsiva.



¿A qué llamamos diversidad sexo-genérica?



Elawaltmarie, CC BY-SA 4.0, via Wikimedia Commons

([https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Amor_propio_\(amor_a_la_diversidad\).jpg](https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Amor_propio_(amor_a_la_diversidad).jpg))

Partimos de considerar que la **diversidad sexual** alude a un conjunto de prácticas, identidades y relaciones que no se ajustan y/o que desafían lo que llamamos heteronormatividad (Pecheny, 2008:14).

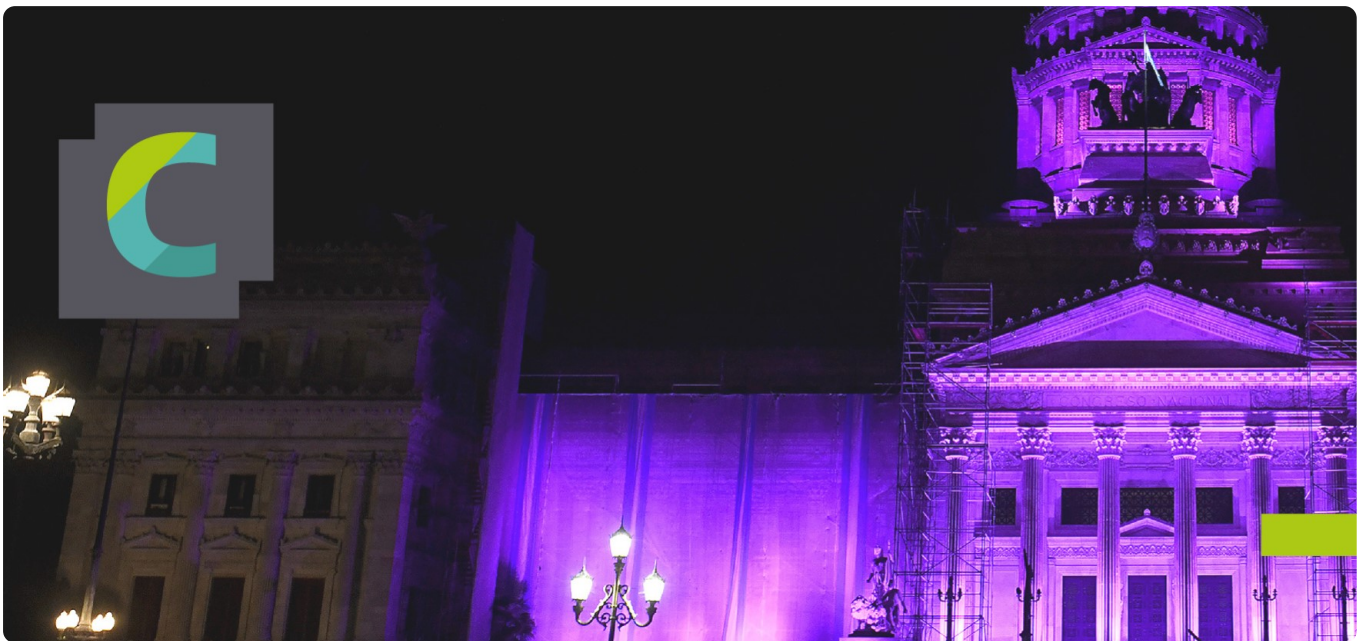
Hablar de diversidad sexual implica deconstruir los saberes, las consideraciones y valoraciones hegemónicos y alineados con la heteronormatividad.



*La **diversidad sexual** refiere al conjunto de todas las orientaciones sexuales (incluyendo la heterosexualidad), identidades de género (trans y cis), expresiones de género y diversidades corporales.*



Ley Micaela MÓDULO V



Glosario ¿De qué hablamos cuando hablamos de ...?

Algunos términos clave del campo de la diversidad sexual:

- **Androcentrismo** Es la visión del mundo que sitúa al varón como centro de todas las ideas y acciones, en detrimento del punto de vista o la voz de las mujeres. Desde este enfoque, los estudios, análisis e investigaciones se

desarrollan desde la perspectiva masculina únicamente y los resultados son tomados como válidos para la generalidad de los individuos. El pensamiento androcéntrico invisibiliza a las niñas, adolescentes y mujeres, desconociendo sus necesidades y derechos, negando, anulando y ocultando la importancia de su participación social en la historia.

- **Bisexual:** persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género y del género opuesto.
- **Diversidad corporal:** se refiere a la amplia gama de representaciones del cuerpo en relación con las variaciones en la anatomía sexual que se expanden más allá del binario varón/mujer.
- **Diversidad sexual:** se refiere al conjunto de todas las orientaciones sexuales (incluyendo la heterosexualidad), identidades de género (trans y cis), expresiones de género y diversidades corporales.
- **Expresión de género:** la manera en que comunicamos la identidad de género a los demás (modos de hablar, gestualidad, indumentaria, modificaciones corporales, etc.).
- **Gay:** varón que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otros varones.
- **Género:** Refiere a los roles, comportamientos, y expectativas que se espera e impone a una persona para que desarrolle una vida de acuerdo a categorías socioculturales. El género es histórico, social, y cultural. Responde a una determinada sociedad y cultura en un determinado momento que define qué es lo que se espera de cada persona como mujer o varón.
- **Homofobia, transfobia, lesbofobia y bifobia:** si bien estos son términos que comúnmente se utilizan para hablar de odio o rechazo hacia las personas LGBTIQ, entendemos que no son adecuados ya que no se trata de fobias, es

decir de trastornos de salud psicológica, sino de actos discriminatorios aprendidos socialmente.

- **Homosexual:** persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género (lesbianas y gays). Destacándose que hoy día se suele utilizar homosexual refiriéndose a los varones y lesbiana respecto de las mujeres.
- **Identidad de género:** Refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona lo siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento.
- **Lesbiana:** mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
- **LGBTIQ:** sigla que designa colectivamente a lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex y queer. Esta sigla suele ir modificándose en la medida en que diferentes grupos se visibilizan.
- **Orientación sexual:** Atracción emocional, afectiva y sexual que siente una persona por otra (ya sea del mismo género o de otro) y la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. Esta atracción puede ser hacia personas del mismo género (lesbiana o gay), el género opuesto (heterosexual), ambos géneros (bisexual) o a las personas independientemente de su orientación sexual, identidad y/o expresión de género (pansexual). A lo largo de la vida, es posible cambiar de orientación sexual.
- **Pansexual:** persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas independientemente del género o sexo de estas.
- **Persona no binaria:** persona que no se siente perteneciente ni al género masculino ni al femenino. Intergénero es otro género, rompiendo con el binario varón/mujer

- **Personas trans:** es una categoría paragias que alude a aquellas personas que no se identifican con el sexo asignado al momento de su nacimiento, y construyen su género en relación a su sentir íntimo y profundo. Implica una variedad de formas de auto-percepción y auto-nominación; diversidad de expresiones genéricas y formas de subjetivación trans; y construcciones corporales heterogéneas.¹
- **Rol de género:** las expectativas culturales sobre las conductas consideradas “apropiadas” para un hombre o para una mujer).
- **Sexismo.** El sexismo refiere a todas aquellas formas de pensar y actuar que promueven el trato diferenciado de las personas en razón de su sexo biológico, del cual se asumen características y comportamientos que se espera. Se basan en creencias socioculturales que consideran inferior o con menos capacidades, especialmente a las mujeres- y que se reflejan en el lenguaje y en las prácticas cotidianas.
- **Sexo biológico o anatómico:** es la etiqueta que otorga la institución médica a una persona al momento de su nacimiento en función de los genitales (pene y vagina); las gónadas (testículos y ovarios); las hormonas (estrógenos y testosterona); y los cromosomas (x /y). Este acto médico es lo que define a una persona como hombre o mujer al momento de su nacimiento.
- **Sexualidad:** conjunto de prácticas y comportamientos vinculadas al deseo y al placer sexual, independientemente de las partes del cuerpo que involucren y de las personas que se elijan para llevarla a cabo.



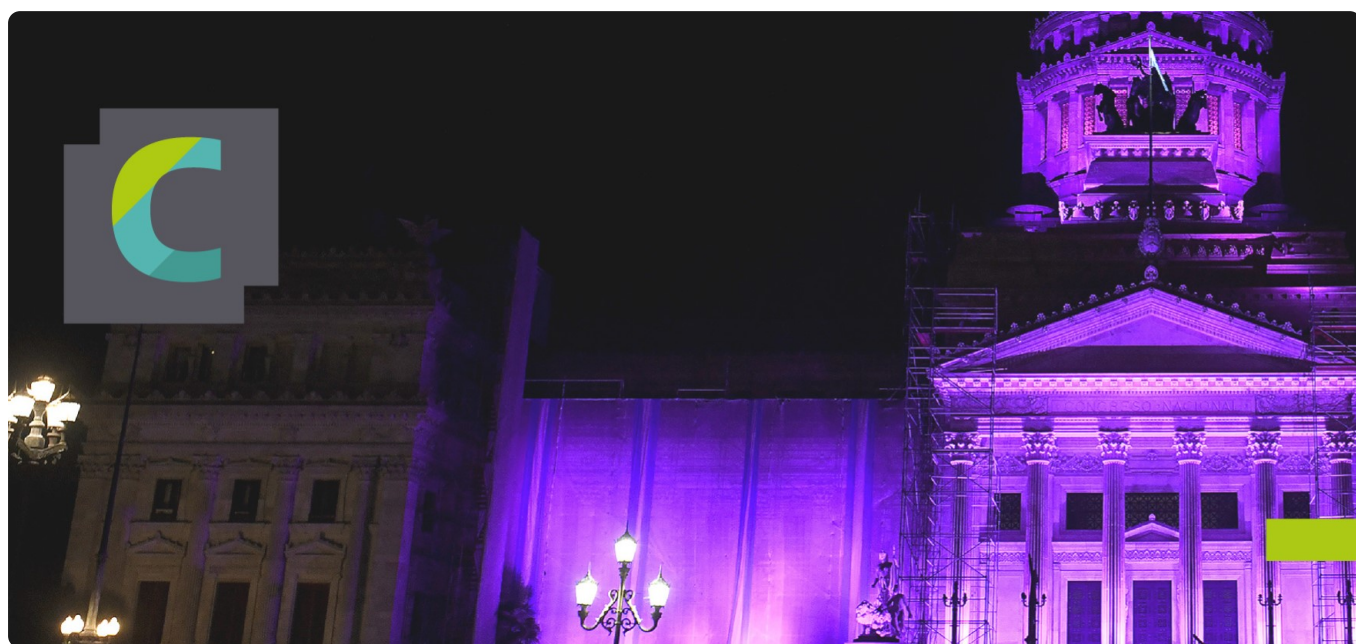
[ANTERIOR \(PAGINA3.HTML\)](#)



[SIGUIENTE \(PAGINA5.HTML\)](#)



Ley Micaela
MÓDULO V



Violencia de género

¿Qué es la violencia de género?



*El concepto de **violencia de género** alude a todos aquellos actos o conductas que, basados en una histórica desigualdad de poder entre los géneros, causan daño, sufrimiento o subvaloran a cualquier persona por su identidad de género u orientación sexual. Abarca diversas problemáticas, no solo la violencia y/o discriminación contra las mujeres sino también contra las personas LGBTIQ+, ya sea que ocurran en los ámbitos privados como públicos.*

Decimos que se basan en una histórica desigualdad de poder debido a que este tipo de violencias no podría existir sin un contexto de desigualdad entre los géneros. Es decir, este tipo de actos ocurren porque vivimos en una sociedad donde los principales recursos económicos, políticos, ideológicos, etc. están en mano de varones que los posiciona en un lugar de privilegio respecto a los otros géneros.



*Esto no quiere decir que los varones sean siempre violentos ni que sean los únicos que pueden ejercer violencia, de hecho, el ejercicio de la violencia obviamente no tiene que ver con una propiedad biológica de los sexos sino que está relacionado con **nuestra cultura que afirma y entiende como superiores los valores asociados a la masculinidad hegemónica.***



El concepto de masculinidad hegemónica hace referencia a una manera concreta de expresar la masculinidad, que se torna

normativa, es decir que nuestra sociedad supone como la única forma correcta de ser, sentir y comportarse de los varones. Por ejemplo ser fuertes, proveedores, valientes, etc. Así, los atributos opuestos son asociados a las mujeres. Por ejemplo ser débiles, sumisas, cuidadoras, etc. A su vez, estas características no solo son opuestas sino que están jerarquizadas, esto quiere decir que socialmente se reconocen como “mejores” los atributos asociados a la masculinidad. Esto ubica a las mujeres e identidades disidentes en una posición de desventaja respecto de los varones.

Caracterización de la violencia

Podemos caracterizar la violencia a partir de cuatro ideas fundamentales:

- Que es un **fenómeno estructural**: Esto significa que no se explica por las características individuales de las personas que se encuentran en dicha situación sino por **nuestra cultura que inferioriza a las mujeres e identidades disidentes**.
- Que es un **mecanismo de control**: el género estipula formas de ser y comportarse que son normativas, es decir **se nos imponen**. Por ejemplo (pop up: Esto supone que de no comportarnos de acuerdo a los estereotipos de género asociados a ser varón y mujer tengamos consecuencias. Esas consecuencias, por más que no siempre las suframos directamente, funcionan como una forma de control. Un ejemplo de esto podría ser el hecho de que las mujeres sientan miedo de salir solas de noche. Lo esperable socialmente es que no lo hagan, entonces más allá de que las mujeres sufran algún episodio de violencia o no mientras caminan solas de noche a lo largo de sus vidas, es común que sientan temor de exponerse a tal situación.)
- Que **representa un continuo**: es decir, existe una **base de conductas normalizadas**, las cuales llevadas al extremo se traducen en violencia de género. Muchas veces desde el

sentido común se suele pensar que quienes ejercen violencia o quienes la padecen tienen algún tipo de enfermedad mental. En realidad, las situaciones de violencia son conductas que la mayoría de las veces consideramos normales llevadas al extremo por ejemplo los celos.

- Que existe una tolerancia hacia las conductas violentas porque históricamente fueron naturalizadas. Hoy en día, muchas veces nos sorprendemos cuando a pesar de avances legislativos en el tema todavía persisten las conductas violentas. Sin embargo, es preciso comprender, que las conductas violentas y el sexismo están arraigados en la sociedad porque fueron naturalizados desde nuestra infancia. Remover este tipo de conductas implica un cambio cultural.

Violencias contra las mujeres en Argentina



La ley 26.485 de “Protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres” define la violencia contra las mujeres como “Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. [...] Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón” (Ley 26.485)

A su vez, define ciertos tipos de prácticas que se consideran violentas y las clasifica de acuerdo al tipo (físicas, psicológicas, sexual, económica o patrimonial, simbólica, política) y de acuerdo a las modalidades que podrían considerarse los ámbitos o espacios donde ocurren (doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, en el espacio público y la violencia pública-política).

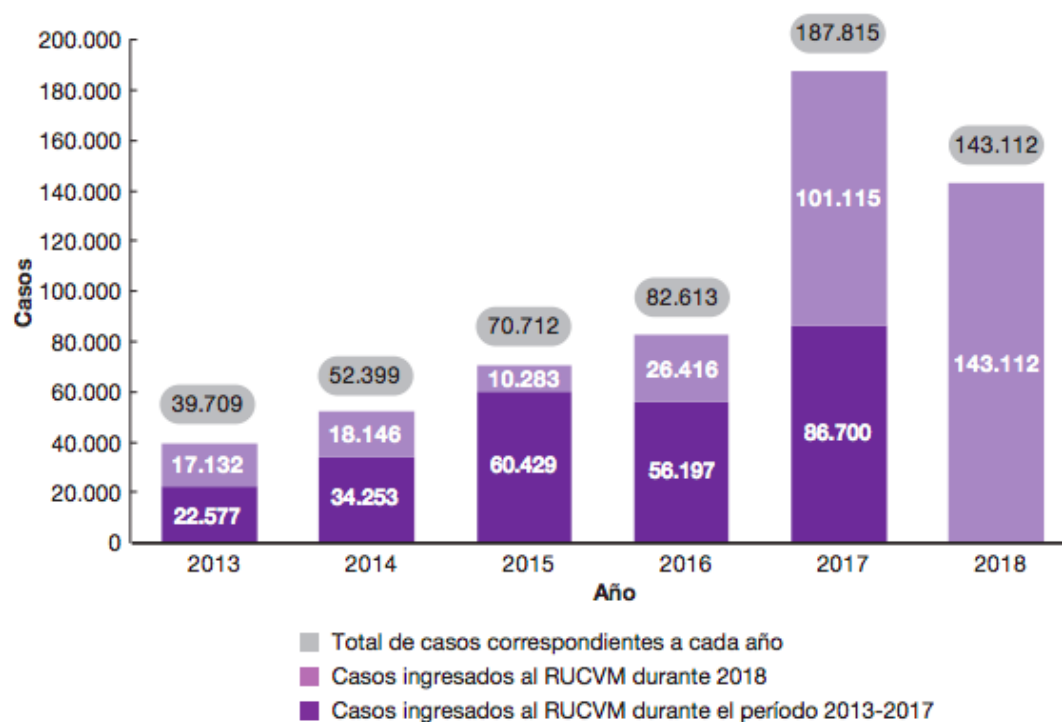
Ley Micaela: ¿Cuáles son las violencia...



Algunas estadísticas que evidencian la masividad del fenómeno:

Casos de violencia contra las mujeres de 14 años y más de edad, registrados e informados al INDEC por año de ocurrencia según período de ingreso al RUCVM.

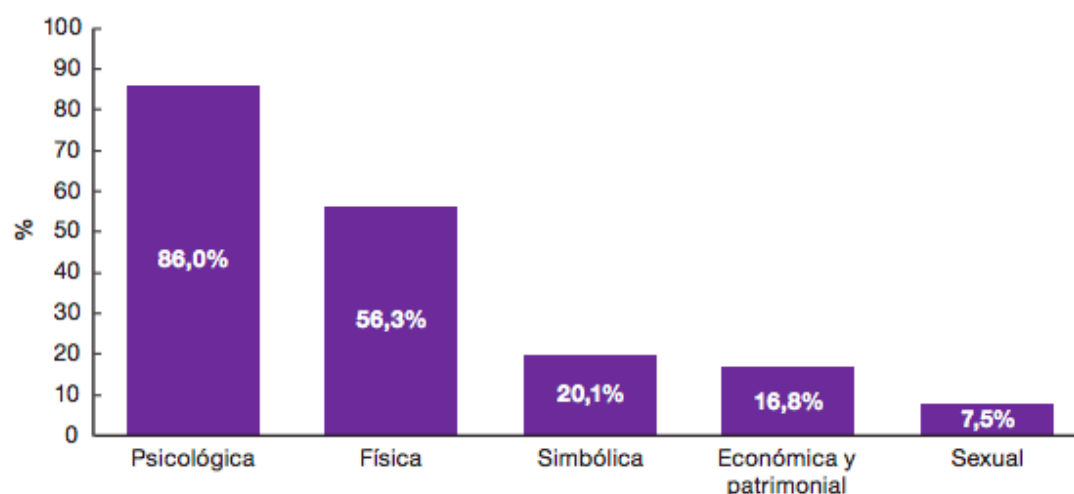
Años 2013-2018



Nota: el total de casos acumulados entre 2013 y 2018 es de 576.360.

Fuente: INDEC, Dirección de Estadísticas Sectoriales. RUCVM.

Casos de violencia contra las mujeres de 14 años y más de edad, registrados e informados al INDEC, por tipo de violencia. Años 2013-2018



Nota: la categoría "violencia simbólica" incluye otros tipos de violencia registrados (social y ambiental).

Fuente: INDEC, Dirección de Estadísticas Sectoriales. RUCVM.

Ver informe de datos estadísticos: **Femicidios directos 2019 (Poder Judicial)**
(<https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>)

Violencias contra las personas LGBTIQ+

Los orígenes de las violencias dirigidas hacia la población LGBTIQ+ se basan en el **concepto de heteronormatividad**.



*Recordemos que la **heteronormatividad** es un sistema de ideas normativas cuyo objetivo es imponer las relaciones sexuales- afectivas heterosexuales como las únicas posibles y deseables en la sociedad. Estas ideas se nos imponen a partir de diferentes tipos de discursos, como pueden ser los discursos médicos, jurídicos, morales, religiosos, culturales, etc.*

Estos discursos no sólo tienen un carácter normativo sino que poseen diferentes mecanismos de disciplinamiento, es decir, que de no cumplirlos tenemos consecuencias (de diferente tipo, a veces legales o sociales).

La familia (como institución) es una de los principales dispositivos de disciplinamiento dado que ejercen una vigilancia de la sexualidad en la infancia y adolescencia. **Un ejemplo** (pop up: Los juguetes que nos regalan en nuestra infancia de acuerdo a nuestro género asignado al nacer. Este tipo de actitud promueve los valores de la heterosexualidad. A su vez también puede tener actitudes de disciplinamiento en caso de no adecuarse a la norma. Un ejemplo de esto puede ser, sancionar el hecho de que un hijo varón se quiera maquillar o vestirse como mujer.)

Este tipo de actitudes contribuyen a la creación de lo que conocemos como closet o armario, que es uno de los principales motivos de sufrimiento de personas LGBTIQ+ durante la infancia y adolescencia.

Debemos entender la institución familiar como parte de un entramado social conformado por otras tantas instituciones que ejercen control sobre los cuerpos de manera análoga como pueden ser las instituciones educativas o médicas.

Crímenes de odio contra la población LGBTIQ+ en la Argentina



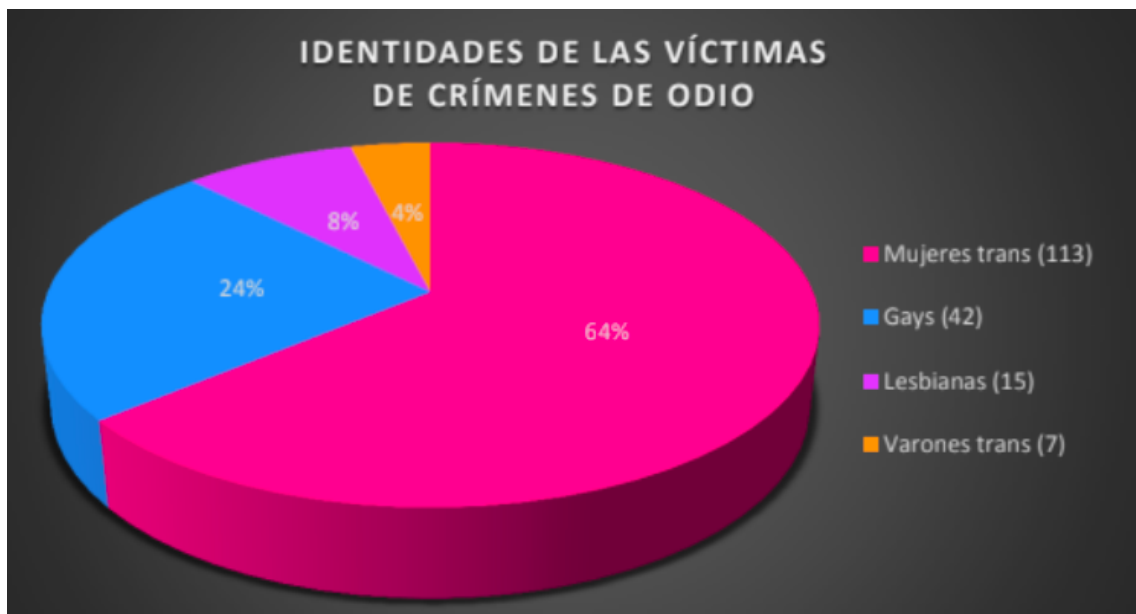
Se suele agrupar la diversidad de violencias y discriminaciones en el concepto de homo-lesbo-trans-odio. Los crímenes de odio se definen como “un acto voluntario consiente, generalmente realizado con saña, que incluye -pero no se limita- violaciones del derecho a la dignidad, a la no discriminación, a la igualdad, a la integridad personal, a la libertad personal y a la vida. Esta agresión tiene la intención de causar daños graves o muerte a la víctima, y está basada en el rechazo, desprecio, odio y/o discriminación hacia un colectivo de personas históricamente vulneradas y/o discriminadas” (Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT, 2019)

Uno de los principales datos que dan cuenta de las múltiples violencias que sufre el colectivo LGBTIQ+ se grafica en la enorme desigualdad de la esperanza de vida de las personas travestis-trans (de entre 35 y 41 años). Esto se debe a que sufren todo tipo de carencias desde la infancia dado que muy a menudo son expulsadas de sus familias de origen y de instituciones educativas y laborales.

Algunas de las estadísticas más reveladoras del **informe elaborado por el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT durante el 2019** (<https://falgbt.org/crimenes-de-odio/>) muestra las violencias de las que son foco las personas LGBTIQ+.

Del total de las personas de la comunidad LGBT víctimas de crímenes de odio registrados en 2019, el 64% de los casos corresponden a mujeres trans (travestis, transexuales y transgéneros), en segundo lugar con el

24% se encuentran los varones gays cis, en tercer lugar con el 8% de los casos le siguen las lesbianas y por último con el 4% los varones trans.

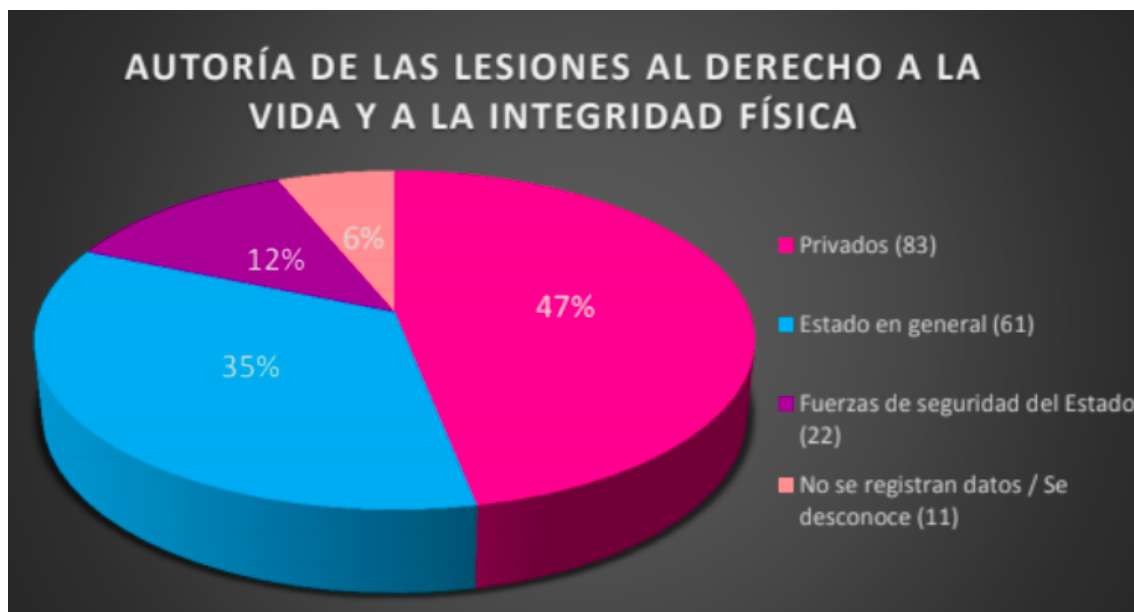


De todos los crímenes de odio registrados, el 44% de los casos (78) corresponden a lesiones al derecho a la vida, es decir a asesinatos y muertes por ausencia y/o abandono estatal; y el 56% restante de los casos (99) corresponden a lesiones al derecho a la integridad física, es decir violencia física que no terminó en muerte.



En cuanto a quienes son los autores, es posible afirmar que de los casos relevados el 47% son cometidos por personas privadas; y el 47% son llevados a cabo por el Estado y, dentro de este porcentaje, el 12% es

perpetrado específicamente por personal de las fuerzas de seguridad en ejercicio de su función estatal, configurando todos ellos en su conjunto, casos de violencia institucional.



Discriminación y violencia hacia la comunidad LGBTIQ (Vida Morant)



Material educativo audiovisual sobre discriminación y...

Federación Argentina LGBT (FALGBT) - [Seguir](#)

[Compartir](#)



[ANTERIOR \(PAGINA4.HTML\)](#)

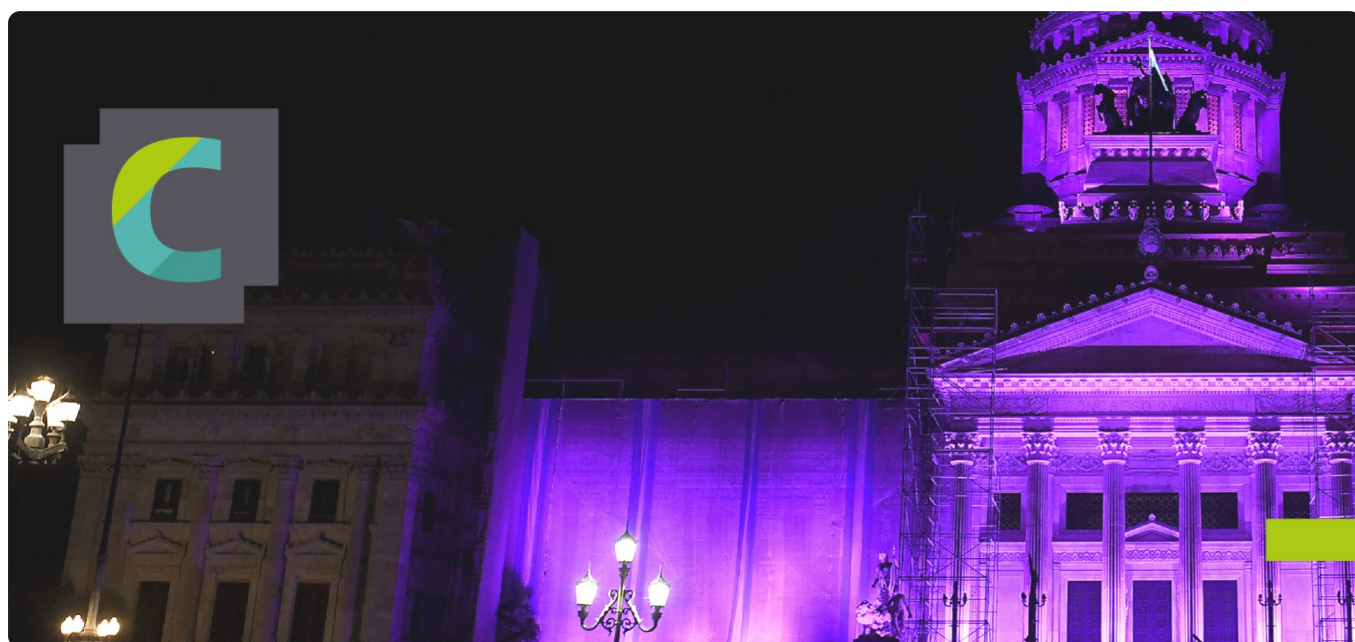


[SIGUIENTE \(PAGINA6.HTML\)](#)



Ley Micaela

MÓDULO V



Ley Micaela

Se trata de la Ley N° 27.499 conocida como **Ley Micaela** (<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/318666/norma.htm>) fue promulgada en enero de 2019. Se llama así en conmemoración a Micaela García, víctima de femicidio en abril de 2017.

Esta ley establece la **capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública** en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.



Art. 4º - Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1º, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país.

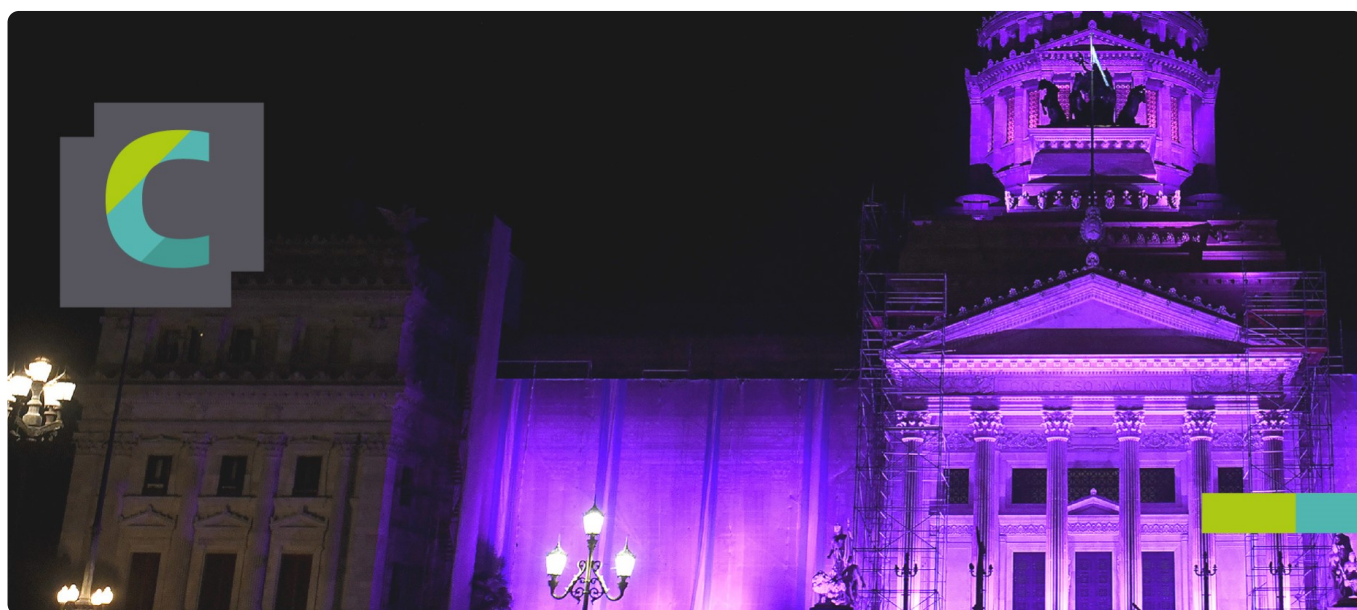
A su vez, establece que las personas que se nieguen sin justa causa a realizar las capacitaciones serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El **incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave** dando lugar a la **sanción disciplinaria** pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web del Instituto Nacional de las Mujeres.

También estipula que la **capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación** estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres.



Ley Micaela

MÓDULO V



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barrancos, Dora (2007) *Mujeres en la historia argentina. Una historia de cinco siglos*. Buenos Aires,
- Cabral, Mauro y Benzur, Gabriel (2013): *Cuando digo intersex. Un diálogo introductorio a la intersexualidad*. Debate Feminista, 47. [https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0188-9478\(16\)30066-4](https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0188-9478(16)30066-4)
([https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0188-9478\(16\)30066-4](https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0188-9478(16)30066-4))

- Faur, E. (2018) Género, diversidad sexual y conciliación familia – trabajo. Contrapuntos entre el derecho de familia y el derecho laboral. Derecho y Ciencias Sociales. Octubre 2018. Nº 19. (Las familias y el derecho de las familias a dos años de vigencia del Código Civil y Comercial) Pgs. 45-62. ISSN 1852-2971. Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJ y S. UNLP.
- Felitti, Karina (2009) “Historia. Cuerpos, géneros y sexualidades a través del tiempo”. En: Elizalde, Silvia; Felitti, Karina; Queirolo, Graciela (coord.) *Género y sexualidades en la trama del saber*, Buenos Aires, Libros del Zorzal.
- Lagarde, Marta (1996): “La perspectiva de género”. En: *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, Madrid, Ed, Horas y horas*.
- Laqueur, Thomas (1994): *La construcción del sexo. Cuerpo y género desde los griegos hasta Freud*. Madrid, Ediciones Cátedra.
- Pecheny, Mario (2008): “Introducción. Investigar sobre sujetos sexuales”, En: “Pecheny, Mario; Figari, Carlos; Jones, Daniel (compiladores) Todo sexo es político: estudios sobre sexualidad en Argentina. Buenos Aires, Libros del Zorzal.
- Rich, Adrienne (1980). *Compulsory Heterosexuality and Lesbian Existence* (<https://archive.org/details/compulsoryhetero00rich/page/32>) . Onlywomen Press
- Wittig, Monique (2006) El pensamiento heterosexual y otros ensayos, Traducción de Javier Sáez y Paco Vidarte, Madrid, Egales.

Documentos

- *Brecha de género en los cargos de gobierno Argentina 2009-2019*, Secretaria de Gestión y Empleo Público de la Nación, III Encuentro “Mujeres Gobernando” Buenos Aires, 5 de marzo de 2020
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/brecha_de_genero_-_presentacion_5-3-miercoles.pdf
- *Igualdad de Oportunidades*, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
<http://trabajo.gob.ar/downloads/responsabilidad/BROCHURE-CTIO.pdf>
(<http://trabajo.gob.ar/downloads/responsabilidad/BROCHURE-CTIO.pdf>)